Salto del Guairá, 21 de marzo de 2017

SEÑORES
OFERENTRS.
Presente
CONSULTA Nº1

Tenemos a bien dirigirnos a Ustedes, a los efectos de consultar si en las Observaciones de las Especificaciones técnicas, donde dice: "Los vehículos siniestrados deberán ser entregados dentro de los treinta días hábiles en que el vehículo se encuentre a disposición de la aseguradora para su reparación…"; se pueda incluir en cuanto al plazo fijado, que el mismo se pueda extender a pedido expreso de la compañía de seguro, en caso que la causa no sea imputable a la misma.

El encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a ustedes, en respuesta a sus consultas, aclarándole lo siguiente:

RESPUESTA DE CONSULTA Nº1

- Consideramos que el plazo de 30(treinta) días hábiles es razonablemente suficiente para que la aseguradora realice la entrega de los vehículos siniestrados, ya que dicho plazo corre a partir del momento que la aseguradora tenga a su disposición el vehículo. Solicitamos que se ajusten a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones y contamos con la participación de su prestigiosa empresa.

Haciendo propicia la ocasión para saludarlo con todo el respeto que se merece, se despide de usted.

Atentamente,

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú